

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 227/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	581-SEP/JF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

I. Poder Judicial desahoga requerimiento

Agréguese el escrito de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento de **ocho de enero de dos mil veintiséis** e informa que la pensión materia de la presente controversia no se ha cubierto en su totalidad debido a que las ampliaciones presupuestales realizadas por el Poder Ejecutivo estatal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro resultan insuficientes.

Asimismo, señala que la asignación presupuestal para el Poder Judicial de la entidad respecto al ejercicio fiscal dos mil veinticinco no se otorgó en los términos solicitados, por lo cual tal disminución de recursos afecta en el pago de las diversas pensiones a cargo del Poder actor; en ese sentido, dígasele que dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional.

Igualmente, informa que el **doce de diciembre de dos mil veinticinco** se publicó en el Diario Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto mil ochenta y seis por el cual se autorizó al Poder Judicial del Estado de Morelos la ampliación presupuestal por el monto de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo, tales recursos se destinaron **para el pago de jubilados y pensionados del mes de diciembre de dos mil veinticinco**, así como de la nómina de los trabajadores en activo correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

II. Requerimiento

Atendiendo las manifestaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos y tomando en consideración que la sentencia se emitió el **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, notificándose el **cuatro de junio siguiente**, se requiere a las partes en los siguientes términos:

a) **Poder Judicial del Estado de Morelos** para que en el **plazo de diez días hábiles** señale hasta que mes del año dos mil veinticinco cubrió la pensión materia de la presente controversia, tomando en consideración que en el escrito de cuenta señaló por una parte que *“no ha podido cubrirse en su totalidad, hasta la fecha en que se notificó la sentencia, esto es el cuatro de junio de dos mil veinticinco, toda vez que, las ampliaciones presupuestales realizadas por el Poder Ejecutivo que se materializaron en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro resultan insuficientes”* y por otra *“únicamente fueron autorizados los 65 millones referidos en el decreto 1086, debiendo señalar que tales recursos se destinaron exclusivamente para el pago de nómina de jubilados y pensionados del mes de diciembre de dos mil veinticinco”*.

b) **Poder Legislativo de Morelos, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva**, para que en el plazo de **diez días hábiles** realice las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil ochenta y ocho (2088), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con el requerimiento deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

III. Apercibimiento

Se apercibe a las mencionadas autoridades que, en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista, de manera electrónica al Poder Judicial y por oficio al Poder Legislativo (con copia del escrito y anexo de cuenta).

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:07:46Z / 17/02/2026T17:07:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		58 95 15 65 19 3f f5 59 e4 23 a5 98 74 dc 86 0f c5 6a e0 d4 dc 68 7b f3 4d c7 9f 1e e6 e7 e7 8f f6 ee 19 b0 95 61 02 20 f3 a7 b4 17 60 c5 2d d4 c5 64 2d 1a 1e 96 cb cf 1d 86 fc ff 86 83 98 5f 47 67 2d df b8 f8 ed 85 09 29 ff b5 cd be 8d fc c7 67 7b 78 80 ba ff 12 89 b2 e8 ce c0 3b d0 b5 1a dc 91 c3 ad 44 57 d3 7c ab ad 29 3e de 08 1a 8e 2a a6 a5 4f 51 73 b6 db ba 04 47 22 d6 60 1a 5c 68 78 4b 40 43 14 1e c3 73 40 e0 44 ee f8 ea d5 c1 95 9b 40 85 53 de db c2 db 39 c0 6c c7 d2 80 6c 5a 4c 57 79 43 4c 60 f3 be 7e 9c ba ef 38 db f1 a5 8d bd b0 40 5a a4 f9 b2 67 09 12 1f b1 7f e2 86 6e 5e 1b d9 b2 9c cf e4 7b ac 67 47 21 3c 30 71 8a 33 b5 41 d2 76 6d 14 86 69 2e b2 ad d3 ff 05 02 f1 c0 d0 c3 25 a2 1e e6 4b 2c 27 1e c6 e9 e1 df b7 11 30 97 6a ed 03 5e 65 d7 e6 65 fa 54 5c 7c 7b a4 94 eb 04 22 cf 7b b9 7e 16 64 a6 df f7 14			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:07:46Z / 17/02/2026T17:07:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:07:46Z / 17/02/2026T17:07:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1062677			
	Datos estampillados	B7F216B08E7D23DE9A54D672248B74B33284B745C535402B8DC54F3A9F908C65EDE36			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:40:02Z / 17/02/2026T15:40:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		87 80 79 32 0e 1d e9 b2 f5 8f 65 63 1b 72 0c 86 8d 53 c1 c8 7a 90 e3 f6 63 b8 af fa c5 af 3f 32 f8 21 e4 13 d6 1e be fa a5 d5 b6 5c bb 2c fe e5 96 87 52 d1 af 61 ec f9 99 33 74 28 59 65 28 d8 09 b2 24 9d 73 42 0f c2 9a 07 86 0b e9 5a 6e 8d 6d e9 43 48 05 ea f2 16 68 72 c8 db 2d 94 15 43 f9 71 a5 ad 0c be a8 80 72 1a d1 6e 4a 8f 19 6b bf 5c 95 cf 7e b4 6f 24 89 8b c1 a1 d5 9a 70 6e 62 7b 7f 98 4e 33 af 49 17 17 49 45 e0 ec b2 b6 94 51 8e 2b 36 83 a6 6d 30 39 1d 91 13 44 f5 b6 1d 87 43 c1 48 d4 e8 ae 88 26 a5 b3 9c 0b 01 57 96 e4 df a4 4f 04 b7 a5 fd bd 66 9a f2 52 4d 02 27 7a fa 2d 25 28 8a 2a 0d e6 b3 22 09 99 88 28 4d af e1 40 52 01 28 11 0b c5 3d 7f 5f 74 8b 4d 73 59 8d 8e 4b 8f 99 f1 49 66 20 d9 77 30 24 ac fc 5d a8 8e fb 98 79 7b aa 4f 0e e9 88 76 fd ab			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:40:02Z / 17/02/2026T15:40:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:40:02Z / 17/02/2026T15:40:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1062026			
	Datos estampillados	18C28F166DE9B2D8DE48FAAB210A01275F26DA148820892029AD615475A6D20FB3F14			